

## **SINDICATURA**

La Sindicatura Municipal, conforme al artículo 71 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es la entidad encargada de la representación legal del Municipio. Esta función recae en el Síndico o Síndica Municipal, quien actúa en nombre del Ayuntamiento en la suscripción de contratos, convenios, y en cualquier acto que requiera su intervención legal. Además, la Sindicatura es responsable de gestionar y defender los intereses municipales en litigios, así como de vigilar y proteger los bienes públicos del Municipio, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 52 y 53 de la mencionada Ley y otros ordenamientos aplicables y cuenta para su ejercicio con la Dirección Jurídica, la Dirección Jurídica laboral y los Juzgados Municipales.

Esta estructura, en estos tres años de gobierno, ha garantizado que los intereses del Municipio hayan estado protegidos en todas las esferas legales, asegurando una gestión pública eficiente y conforme a derecho.

En este gobierno, la Sindicatura gestionó y participó en litigios administrativos, agrarios, laborales, penales, civiles y juicios de amparo, obteniendo resultados favorables en casi todos los casos, protegiendo así los intereses del municipio.

Se avanzó en la regularización de múltiples colonias irregulares, beneficiando a una cantidad importante de familias con la certeza jurídica de sus propiedades.

Se supervisó la elaboración de los contratos de obra pública y adquisiciones, garantizando transparencia y legalidad en los procesos de asignación. Además, se implementaron mecanismos de control para asegurar el cumplimiento contractual.

### **DIRECCIÓN JURÍDICA**

Se atendieron los casos que se pusieron a su consideración, abarcando asuntos administrativos, civiles, penales, juicios de amparo, asesorías jurídicas y de otra índole, contribuyendo a la resolución efectiva de los conflictos en los que el Ayuntamiento forma o formó parte.

### **DIRECCIÓN JURÍDICA LABORAL**

Se atendieron demandas laborales, logrando acuerdos conciliatorios en un porcentaje importante de los casos, abatiendo el rezago en los juicios y minimizando los costos para el municipio derivados de condenas declaradas firmes o de las que de manera inminente se decretarían.

Se atendieron diez litigios relacionados con la recolección de basura y el alumbrado público, los cuales se encuentran en curso, con el objetivo de combatir la ineficacia y el incumplimiento de los contratos de concesión por parte de las concesionarias.

Se gestionaron diversas denuncias penales por conductas que produjeron un perjuicio para el Municipio.



Sesión de la COMUR



Sesión de Gobernación y Reglamentos

## JUZGADOS MUNICIPALES

En los Juzgados Municipales, acorde con la política pública nacional, se implementó la promoción y práctica de la cultura de la paz mediante el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias, resolviendo con enfoque de justicia cívica, cada uno de los asuntos que se sometieron a su conocimiento, brindando certeza jurídica a los ciudadanos, coadyuvando así a la restauración del tejido social y la convivencia armónica en la comunidad.

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y ORDEN PÚBLICO</b>	<b>TOTAL 17</b>
Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados.	1
Utilizar aparatos mecánicos o de sonido fuera del horario o con volumen diferente al autorizado.	2
Sacar la basura a la calle fuera del horario establecido o en lugares no autorizados.	1
Incinerar desperdicios de hule, pastizales, basura, llantas, plásticos o similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud y trastorne la ecología.	2
Cuando la persona que realice cualquier actividad comercial, industrial o de servicios, no cuente con la licencia o el permiso correspondiente de la autoridad municipal.	1
Operar cualquier establecimiento o negociación fuera del horario autorizado.	2
Pintar o permitir que pinten de color, el borde de las aceras frente a sus domicilios o negocios, para aparentar que el espacio es de uso exclusivo o sitio de taxis, sin contar con el permiso correspondiente de la autoridad municipal.	1
Tirar o desperdiciar el agua, desviarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella.	7

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>TOTAL 10</b>
Por la falta de licencia de construcción.	6
Por modificar del proyecto las especificaciones.	1
Por dejar que se acumule basura en la banqueta o bajo e ella.	1
Por la invasión por construcciones en la vía pública.	2

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTOS SOBRE MERCADOS</b>	<b>TOTAL 2</b>
Hacer funcionar aparato de radio, sinfonolas, magnavoces o algunos que provoquen ruidos estruendosos, o a volúmenes que origin molestias.	2

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS</b>	<b>TOTAL 1248</b>
Por no contar con la licencia de funcionamiento del giro correspondiente.	1188
Por no colocar en lugar visible del establecimiento la licencia municipal.	11
Por falta de refrendo de licencia municipal o del permiso.	10
Por no recibir, obstaculizar o resistirse a las visitas de inspección.	12
Por trabajar el giro después del horario autorizado, sin el permiso correspondiente.	11

Por el uso indebido de licencia, permiso o autorización en domicilio.	1
Todas aquellas infracciones por violaciones a este Reglamento.	15

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL RASTRO MPAL TIPO TIF</b>	<b>TOTAL 3</b>
La matanza de ganado bovino y porcino, que se haga dentro del Municipio	1
Todas aquellas infracciones por violaciones a este Reglamento.	2

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE SALUD</b>	<b>TOTAL 355</b>
Por no contar con la Tarjeta de Control Epidemiológico.	2
Por no contar con la Tarjeta de Salud Municipal.	352
Todas aquellas infracciones por violaciones a este Reglamento.	1

<b>CALIFICACION DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE PATRIMONIO CULTURAL, CENTRO HISTORICO</b>	<b>TOTAL 3</b>
Por no cumplir con los requisitos que establece el reglamento señalado.	1
Por la instalación de kioscos, puestos, aparadores, comercio ambulante, sin permiso correspondiente	1
Por tener o instalar, anuncios dentro de la zona del Centro Histórico sin permiso correspondiente	1

<b>CALIFICACION DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE ZONIFICACION Y CONTROL TERRITORIAL</b>	<b>TOTAL 447</b>
Por alterar o modificar el proyecto autorizado o realizar construcciones en sin permiso correspondiente.	2
Por incurrir en falsedad de datos en las solicitudes de una licencia de urbanización.	1
Por no referir la licencia de urbanización a la autorización.	1
Por no presentar bitácora oficial de obra de urbanización.	1
No podrá iniciarse una construcción hasta que el Director responsable de la obra o el propietario haya obtenido la licencia de construcción.	201
En caso de haber realizado construcciones o ampliaciones sin licencia.	7
Por colocar anuncios de todo tipo que sean visibles desde la vía o espacio	2
Por no tener en buenas condiciones la fachada de casa habitación.	1
Por tener en mal estado la banqueta de fincas.	11
Por acumular escombros, materiales de construcción, chatarra, y utensilios en la banqueta y bajo de ella.	140
Por no realizar la limpieza de lotes baldíos, la poda o retiro de césped.	4
Por falta de bitácora o firmas de autorización en las mismas.	4
Por la invasión por construcciones en la vía pública y de limitaciones.	68
Por la instalación de estructuras para sistema de telecomunicaciones.	1
Todas aquellas infracciones por violaciones a este Reglamento.	3

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE</b>	<b>TOTAL 6</b>
Por las infracciones que señala el citado Ordenamiento Municipal en materia de movilidad, transporte y servicios de transporte público.	1
Infractores que cometan violaciones a este Reglamento Municipal.	1

Por invasión de las vías públicas, con vehículos que se estacionen permanente o talleres que se instalen en las mismas.	2
Todas aquellas infracciones por violaciones a este Reglamento.	2

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE POLICIA Y ORDEN PÚBLICO</b>	<b>TOTAL 249</b>
Por lo dispuesto en el Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán el Grande.	249

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE EXHIBICIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</b>	<b>TOTAL 10</b>
Por celebración de bailes, tertulias, kermeses o tardeadas, sin el permiso correspondiente.	2
Por violación a los horarios establecidos en materia de espectáculos.	1
Por variación de horarios en la presentación de artistas, sobre el boletaje.	1
Por el funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22:00 horas en zonas habitacionales.	6

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO</b>	<b>TOTAL 477</b>
Por desperdicio o uso indebido del agua, de 4 a 43 Unidad de Medida.	380
Por extraer agua de las redes de distribución, sin la autorización correspondiente.	3
Por operar sin licencia, permiso, autorización o dictamen de factibilidad del agua, negocios o establecimientos industriales, comerciales o de servicios, dedicados a auto baños, detallados automotrices y similares, así como al llenado, envasado de garrafones de agua natural y/o potable, botellas desechables de cualquier tamaño,	1
Por arrojar, almacenar o depositar en la vía pública, propiedades privadas, drenajes o sistemas de desagüe	4
Por arrojar basura, escombros desechos orgánicos, animales muertos y follajes.	84
Por arrojar líquidos productos o sustancias fétidas que causen molestia o peligro para la salud.	1
Por arrojar productos químicos, sustancias inflamables, explosivas, corrosivas, contaminantes, que entrañen peligro por sí mismas, en conjunto mezcladas o que tengan reacción al contacto con líquidos o cambios de temperatura	1
Por acciones u omisiones de los usuarios que disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad del agua potable, para su abastecimiento, dañen el agua del subsuelo con sus desechos, perjudiquen el alcantarillado o se conecten sin autorización a las redes de los servicios y que motiven inspección de carácter técnico por personal de la dependencia que preste el servicio,	2
Por violación a las sanciones especificadas en el Reglamento Municipal de Agua Potable de Zapotlán	1

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</b>	<b>TOTAL 5</b>
El derramar todo tipo de sustancias en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación, enfermedades o accidentes.	1
En general cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del reglamento correspondiente.	4

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>	<b>TOTAL 69</b>
Se impondrá multa de 9 a 91 Unidad de Medida y Actualización (UMA) a quien no tenga en lugar visible de su establecimiento la licencia o copia certificada de la misma.	1
A quien venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos en los establecimientos que así lo señala la Ley;	5
A quien venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas a personas que se encuentren visiblemente en estado de ebriedad, bajo efectos psicotrópicos o con deficiencias mentales.	3
A quien permita la entrada a menores de edad a los establecimientos señalados en el artículo 12 del correspondiente, salvo que se trate de eventos en los que no se vendan o consuman bebidas alcohólicas;	1
A quien venda o suministre bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento.	7
A quien venda bebidas alcohólicas en envase abierto y para su consumo inmediato en aquellos establecimientos cuya venta debe hacerse en envase cerrado, así como permitir su consumo en el interior del local.	2
A quien venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas en contravención a los programas de prevención de accidentes aplicables en el local, cuando así lo establezcan los reglamentos municipales (Conductor designado, taxi seguro, control de salida con alcoholímetro).	2
A cualquier otro acto u omisión que infrinja el reglamento correspondiente y que no se encuentre prevista en la presente fracción.	1
A quien venda o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad.	2
A quien permita que permanezca gente en el establecimiento después de la hora fijada para su cierre.	6
A quien opere un establecimiento sin tener licencia municipal o refrendo de la misma;	37
A quien abra algún establecimiento o utilice su domicilio para el almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, careciendo de licencia o del permiso provisional respectivo.	2

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO</b>	<b>TOTAL 1</b>
Se impondrá multa de 2 a 118 Unidad de Medida y Actualización UMA por la modificación parcial o total del diseño previamente autorizado a los particulares que realicen la construcción de obra de alumbrado;	1

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>TOTAL 42</b>
Por realizar tala, derribo o cualquier acción provocada que ponga en riesgo la salud del árbol o palma en propiedad municipal o particular, sin la autorización correspondiente, por unidad, independientemente de reparar el daño causado:	6
Efectuar podas con herramientas de impacto (hachas, casangas) que astillen y dañen la estructura el árbol, propiciando el ataque de plagas o enfermedades, en árboles públicos de cualquier altura.	5
Ausencia u omisión de dictamen para poda de árboles públicos mayores a tres metros. A excepción de aquellos ubicados en áreas de servidumbre y en los cuales el trabajo de poda sea con carácter preventivo en relación al control de tamaño del árbol o sanitario y que se encuentre debidamente aplicado.	1
Poda, tala o derribo sin dictamen técnico de árboles públicos mayores a tres metros de altura, o de aquellos que teniendo una altura inferior se encuentren en óptimas condiciones sanitarias, adaptados al lugar y que tengan potencial para generar servicios ambientales, tomando como referencia la ecuación establecida en el artículo 127 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande.	2
Poda, tala o derribo sin dictamen técnico de árboles propios o privados mayores a tres metros de altura, o de aquellos que teniendo una altura inferior se encuentren en óptimas condiciones sanitarias, adaptados al lugar y que tengan potencial para generar servicios ambientales, tomando como referencia la ecuación establecida en el artículo 127 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande.	3
Por dañar, cortar plantas o flores, y/o agregar cualquier producto que dañe, lesione o destruya las áreas verdes de los lugares de uso público.	1
Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas y en general en sitios no autorizados, residuos de cualquier especie, quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados llantas, plásticos, hules, aceites gastados, residuos de la industria del calzado y curtiduría, desperdicios de ropa, solventes, productos químicos y en general cualquier tipo de residuos, establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, no compatibles o peligrosos en lugares no autorizados, la dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal.	21
Omisión a las determinaciones plasmadas dentro de Factibilidad Ambiental en actividades como Explotación y aprovechamiento de material geológico en territorio municipal, Movimientos de tierras, Ladrilleras y alfarerías, según la gravedad del daño ambiental.	1
Ausencia u omisión de dictamen para poda de árboles públicos mayores a tres metros. A excepción de aquellos ubicados en áreas de servidumbre y en los cuales el trabajo de poda sea con carácter preventivo en relación al control de tamaño del árbol o sanitario y que se encuentre debidamente aplicado.	1
Ausencia u omisión de dictamen para poda de árboles propios o privados mayores a seis metros.	1

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS</b>	<b>TOTAL 1</b>
Las personas físicas o jurídicas que violen lo establecido en el Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, o cuando sus acciones se encuadren en el capítulo de infracciones y sanciones, establecidas en dicho reglamento.	1

<b>REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS</b>	<b>TOTAL 179</b>
Por permitir que transiten animales domésticos en la vía pública.	4
Caninos que transiten en la vía pública y que no porten su placa correspondiente o que el propietario no acredite que el canino este vacunado,	1
Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud,	7
Permitir que los menores o incapaces provoquen sufrimiento a los animales.	1
Mantener atado a un animal de una manera que le cause sufrimiento o con las alas cruzadas tratándose de aves.	1
Torturar, maltratar o causarle daño por negligencia a los animales.	2
Incitar animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo o diversión.	147
Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública.	2
Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública.	1
Queda estrictamente prohibido que los propietarios, poseedores o encargados de la custodia de algún animal doméstico lo abandone o por negligencia propicie su fuga a la vía pública.	4
Ejecutar en general cualquier acto de crueldad con los animales.	7
Queda estrictamente las peleas de perros y gatos.	2

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE ESTACIONOMETROS</b>	<b>TOTAL 58</b>
Por omitir el pago de la tarifa en estacionamiento exclusivo e estacionómetros.	1
Por señalar espacios como estacionamiento exclusivo, en la vía pública, sin la autorización de la autoridad municipal correspondiente.	57

<b>TOTAL, DE ACTAS DE REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CALIFICADAS POR EL JUZGADO MUNICIPAL</b>	<b>TOTAL 338</b>
---	------------------

<b>MEDIACIONES</b>	<b>TOTAL 362</b>
--------------------	------------------

<b>CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES AL INFRACCIONES DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE CALIFICADAS POR EL JUZGADO MUNICIPAL</b>	<b>TOTAL 3544</b>
--	-------------------